REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CALUMA

Abg. Germán Rodrigo Benavides A.

NOTARIO PÚBLICO

3

COPIA
DE LA ESCRITURA PÚBLICA

De: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CIT-CAL S.A.

Otorgada por:

A favor de :

Caluma, 29 **de:** agosto **del 20**13

Dirección Av. La Naranja y Héroes del Cenepa Telef: 032 974-066
Caluma - Bolívar - Ecuador

2013-02-06-01-P001758

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE **TRANSPORTE PESADO CIT-CAL S.A.**

REALIZADA POR: DUCHE MESTANZA SONIA ALEXANDRA Y OTROS

CUANTIA: $ 900,oo

En la Ciudad de Caluma, Cantón del mismo nombre, Provincia de Bolívar República del Ecuador, hoy día Jueves veinte y nueve de agosto del año dos mil trece, ante mi Abogado Germán Benavides Abril, Notario de este Cantón. Comparecen al al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: **DUCHE MESTANZA SONIA ALEXANDRA**, con cedula de ciudadanía Número cero dos cero uno cuatro cuatro siete cuatro tres cero, **MANCHENO FIGUEROA EDGAR LEONIDAS,** con cedula de ciudadanía Número cero dos cero cero nueve cero dos cero ocho ocho, todos de estado civil solteros; así como el señor **ROSERO GARCÍA EDISON MANUEL**, con cedula de ciudadanía Número cero dos cero uno uno dos seis cinco dos guión uno, quien es divorciado; y, los señores **ARREGUI ARREGUI WALTER RAÚL,** con cedula de ciudadanía Número cero dos cero cero cero cuatro uno dos cero guión cero, **BORJA ULLOA ÁNGEL ARNULFO,** con cedula de ciudadanía Número cero dos cero cero tres nueve cinco cuatro cero guión ocho, **DUCHE MESTANZA MARINA ELIZABETH,** con cedula de ciudadanía Número cero dos cero uno cero dos tres cuatro cuatro guión siete, **LLANOS GUERRERO WASHINGTON DANILO,** con cedula de ciudadanía Número

uno dos cero cuatro dos seis tres dos cinco guión tres, **MEDINA HARO MEDARDO OLEGARIO**, con cedula de ciudadanía Número cero dos cero cero cinco cero dos nueve uno guión dos, **QUINALUISA HIDALGO MILTON ISIDRO,** con cedula de ciudadanía Número cero cinco cero cero nueve ocho cuatro ocho cinco guión uno, **RAMOS CAMACHO WILSON GEOVANY,** con cedula de ciudadanía Número cero dos cero uno cero ocho seis siete ocho guión dos, **ROJAS SUAREZ MESÍAS ERLIN,** con cedula de ciudadanía Número uno dos cero cuatro seis cero dos cinco cuatro guión dos, **VARGAS VEGA VÍCTOR JOSÉ,** con cedula de ciudadanía Número cero dos cero cero cuatro cero ocho cero tres guión siete, **VEGA ALARCÓN FERNANDO AURELIO**, con cedula de ciudadanía Número cero dos cero uno cero siete nueve cero cuatro guión tres, **VEGA BORJA VÍCTOR RUBER,** con cedula de ciudadanía Número cero dos cero cero cuatro uno nueve siete dos guión nueve, **VELASCO VEGA LUIS,** con cedula de ciudadanía Número cero dos cero cero cuatro cinco dos tres ocho guión uno, quienes son de estado civil casados, Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados Cantón Caluma, Provincia de Bolívar para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA**

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIT-CAL S.A. CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. ARTÍCULO UNO.- Denominación. La denominación de la sociedad es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIT-CAL S.A.**, debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esa denominación. **ARTÍCULO DOS.-** Objeto. La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.Para el cumplimiento con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO TRES.-** Nacionalidad y Domicilio. La sociedad anónima es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el cantón Caluma, provincia de Bolívar, pudiendo establecer sucursales y agencias, dentro o fuera del país cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUATRO.-** Duración. La duración de la compañía es de 50 años contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución de la misma en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas. **CAPITULO II. CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES. ARTÍCULO CINCO.-** Capital Social. El capital autorizado de la compañía es de MIL

OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (US$ 1.800.oo). El capital suscrito y pagado de la compañía es de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (US$ 900.oo).** El capital de la compañía se encuentra dividido en **NOVECIENTAS (900)** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, distribuidas entre los accionistas de la siguiente manera:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. de Acciones
Arregui Arregui Walter Raúl	USD 60.00	USD 60.00	60
Borja Ulloa Ángel Arnulfo	USD 60.00	USD 60.00	60
Duche Mestanza Marina Elizabeth	USD 60.00	USD 60.00	60
Duche Mestanza Sonia Alexandra	USD 60.00	USD 60.00	60
Llanos Guerrero Washington Danilo	USD 60.00	USD 60.00	60
Mancheno Figueroa Edgar Leonidas	USD 60.00	USD 60.00	60
Medina Haro Medardo Olegario	USD 60.00	USD 60.00	60
Quinaluisa Hidalgo Milton Isidro	USD 60.00	USD 60.00	60
Ramos Camacho Wilson Geovany	USD 60.00	USD 60.00	60
Rojas Suarez Mesías Erlin	USD 60.00	USD 60.00	60
Rosero García Edison Manuel	USD 60.00	USD 60.00	60
Vargas Vega Víctor José	USD 60.00	USD 60.00	60
Vega Alarcón Fernando Aurelio	USD 60.00	USD 60.00	60
Vega Borja Víctor Ruber	USD 60.00	USD 60.00	60
Velasco Vega Luis	USD 60.00	USD 60.00	60
TOTAL	USD 900.00	USD 900.00	900

ARTÍCULO SEIS.- Aumento de Capital. El capital autorizado y el capital suscrito podrán ser aumentados en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas convocada especialmente para este objeto y, llenando las prescripciones legales. En este caso, los accionistas de acuerdo con los respectivos porcentajes que tuvieren al momento del aumento, tendrán derecho de preferencia en las suscripciones. La Junta General determinará los valores y la clase de las acciones correspondientes al aumento de capital. **ARTÍCULO SIETE.-** Acciones. Las acciones serán ordinarias y cada acción es indivisible y la compañía reconocerá como propietaria de ella a quien conste en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones ordinarias dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los derechos sociales se ejercitarán presentando los títulos o certificados de acciones y su inscripción en el libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCHO.-** Transferencia de Acciones. Las acciones son transmisibles por herencia o transferibles por acto entre vivos. Sin embargo, toda transferencia de dominio de acciones deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, para que surta los efectos legales; si una misma acción tuviere varios copropietarios, deberán nombrar un representante, sin perjuicio de su responsabilidad solidaria frente a la compañía por las obligaciones emanadas de su calidad de accionistas. Si se perdieren o destruyeren uno o más títulos de acciones, el Gerente General emitirá los correspondientes duplicados. Con este fin, el accionista dirigirá una solicitud al Gerente General, adjuntando el valor de los

gastos que ocasionare la publicación por tres días de un aviso público en uno de los periódicos del domicilio principal de la compañía, dando a conocer tal pérdida o destrucción. Los duplicados se emitirán cumplidos los requisitos del Artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. El accionista será responsable de cualquier reclamo o consecuencia que pudiera suscitarse en relación con la pérdida o destrucción de tales títulos. **CAPÍTULO III. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO NUEVE.-** Órganos y Funcionarios.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y será administrada por el Presidente y el Gerente General de la compañía y cualquier otro funcionario que la Junta General designare de creerlo necesario. La fiscalización está a cargo del Comisario de la compañía. **ARTÍCULO DIEZ.-** De la Junta General. La Junta General de Accionistas es la más alta autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, estuvieren o no presentes, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO ONCE.-** De las Reuniones. La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar que se señale, pudiendo ser ordinarias una vez al año; y, extraordinarias cuantas veces se convocaren según estos Estatutos. La Junta General ordinaria deberá celebrarse en el transcurso del primer trimestre de cada año, con el objeto principal de: conocer los informes anuales del Gerente General y del Comisario; deliberar sobre las cuentas y el balance financiero del año precedente; resolver sobre el reparto de utilidades; nombrar a los

Comisarios a la terminación de cada período estatutario; y en general, analizar la marcha de la Compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, cuando lo solicitaren ellos por su propia iniciativa, a pedido del Comisario o de un grupo de accionistas que represente por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito y pagado. En ella se tratará y resolverá el o los asuntos propuestos por los que convocaren la reunión, y que serán concretos y constarán expresamente en la convocatoria. Las Juntas ordinarias o extraordinarias podrán también ser universales, en cuyo caso deberán estar presentes los accionistas que representen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y deberán aceptar por unanimidad la celebración de la junta, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria. **ARTÍCULO DOCE.-** Convocatoria. La convocatoria para reunión de Junta General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, mediante aviso y con ocho días de anticipación en los que no se cuentan el día de la convocatoria y el día de la reunión. Será nula cualquier resolución sobre asuntos que no consten en la convocatoria, exceptuándose el caso de Junta Universal. Para que haya quórum, en la Junta General de Accionistas, se requerirá que, en ella haya la concurrencia de accionistas que represente más del cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado; y en caso de no reunirse el quórum a la primera

convocatoria, se diferirá la reunión, convocándose a una segunda en forma similar a la primera, pero añadiendo, además, que la Junta se llevará a cabo sea cual fuere el número de acciones representadas en la reunión. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de su mandatario nombrado por carta poder o poder notarial especial y que lo entregará en secretaría como documento habilitante. **ARTÍCULO TRECE.-** De las Resoluciones de la Junta General. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o quien haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente General. Se podrá nombrar un secretario Ad-Hoc para cada Junta. Toda resolución será por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de las acciones concurrentes, agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones. De las sesiones se levantará un acta que será leída y aprobada por los asistentes, al final de la misma sesión. La firmarán el Presidente y el Secretario y, sus resoluciones surtirán efecto inmediato. Las resoluciones válidamente adoptadas por la Junta General, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley. **ARTÍCULO CATORCE.-** Atribuciones de la Junta General. Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente General, al Presidente y al Comisario Principal y Suplente; fijar sus remuneraciones y removerlos si fuere el caso. b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa y las demás que señala este Estatuto. c) Ampliar y reducir el plazo de duración de la

compañía. d) Aprobar el aumento y disminución del capital social y la reforma del Estatuto Social. e) Resolver el reparto de utilidades que queden después de las asignaciones legales, informándose de las sugerencias que a este respecto haga el Gerente General y considerando como utilidades, las líquidas y recaudadas. f) Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto y velar por su cumplimiento, siempre que no se oponga a las disposiciones legales correspondientes. g) Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuera conveniente. h) Aprobar los balances que se presentaren y resolver sobre las reservas voluntarias que se propusieren. i) Elegir a los Auditores Externos para cada ejercicio económico si fuere necesario. j) Autorizar al Gerente General para que contraiga obligaciones no presupuestadas a nombre de la compañía. k) Aprobar el otorgamiento de poderes generales. l) Resolver y autorizar la suscripción de escrituras públicas adquiriendo, enajenando o gravando bienes inmuebles de o para la compañía, de conformidad con la Ley. **ARTICULO QUINCE.-** Del Presidente. El Presidente de la compañía será designado para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas debiendo permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente reemplazado. Podrá ser o no, accionista de la compañía. **ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.-** Atribuciones. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Reemplazar al Gerente General de la compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas sus atribuciones

legales y estatutarias. b) Convocar a Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley y el presente Estatuto; c) Presidir las Juntas Generales; d) Suscribir junto con el Gerente General los títulos de acciones; e) Vigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales de la compañía; f) Legalizar con su firma y con la del respectivo secretario, las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; g) Las demás establecidas en la Ley, el presente Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DIEZ Y SIETE.-** Del Gerente General. El Gerente General será designado para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas; pero debe permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente reemplazado. Podrá ser o no, accionista de la compañía. **ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.-** Atribuciones. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Actuar de secretario de la Junta General de la Compañía en caso de que no se designare a otro. c) Llevar los libros de Actas de la Junta General, así como el Libro de Acciones y Accionistas. d) Suscribir con el Presidente de la Compañía los títulos y certificados de las acciones. e) Convocar a sesiones de Junta General, en caso de ausencia del Presidente. f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, disposiciones de la Junta General de Accionistas. g) Ejecutar toda gestión y acto, y suscribir a nombre de la compañía todos los contratos comerciales,

civiles, industriales, agrícolas, de trabajo, prendarios, bancarios, administrativos, etc. que requieran las actividades de la compañía pudiendo firmar toda clase de documentos, pagarés, letras de cambio, escrituras públicas, cheques, etc., así como cederlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos, obligando a la Compañía en tales casos, por cualquier monto. h) Dirigir y organizar la administración de los negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de Compañías y el Código de Comercio. i) Vigilar la contabilidad, la correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general todos los activos de la compañía. j) Abrir o cerrar cuentas bancarias de la compañía y girar sobre las mismas. k) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las operaciones sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar a los Comisarios todos los datos y documentos necesarios para su labor. l) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre las gestiones administrativas y los resultados financieros del ejercicio anual correspondiente y hacer una sugerencia sobre el reparto de utilidades. m) Nombrar y remover o conocer las renuncias de los empleados y trabajadores y fijar los sueldos y salarios, cumpliendo los preceptos del Código de Trabajo. Se exceptúa de esta facultad asignada al Gerente General, los casos de aquellos funcionarios, cuyos nombramientos y remociones correspondan a la Junta General. n) Supervigilar el trabajo y todas las actividades del personal de la Compañía. ñ) Otorgar poderes especiales, sin que pueda constituir apoderados generales. o) Efectuar en general, toda clase

NOTARÍA PÚBLICA ÚNICA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN CALUMA
PROVINCIA DE BOLÍVAR

de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por estos estatutos a otro funcionario de la compañía. p) Cooperar con el Presidente en todo asunto de la compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma. q) Presentar y hacer conocer para su aprobación a la Junta general de Accionistas cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía. **ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.-** Representación Legal.- La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General de manera individual, de acuerdo a las atribuciones conferidas en estos estatutos. Las limitaciones representativas del Gerente General serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía por los daños y perjuicios que el abuso o extralimitación de funciones ocasionare, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. **ARTÍCULO VEINTE.-** De los Comisarios. Los Comisarios, uno Principal y uno Suplente, elegidos por la Junta General, durarán dos años en sus cargos, a no ser que fueren legalmente reemplazados, pudiendo ser reelegidos de forma indefinida. Es su obligación examinar detalladamente el movimiento financiero de la Compañía, su contabilidad y rendir un informe del balance anual a la Junta General Ordinaria, todo esto, según las normas de la Ley de Compañías, Para el cumplimiento de sus funciones realizarán las actividades y ejercitarán los derechos que la Ley y estos estatutos les confieren. **CAPITULO IV. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VEINTE Y UNO.-** Ejercicio Financiero. El ejercicio financiero termina el

treinta y uno de diciembre de cada año y a tal fecha se lo cerrará para la extracción del correspondiente Balance de acuerdo con la Ley; balance que deberá estar listo y concluido dentro del primer trimestre del año siguiente al del ejercicio terminado, para ser presentado a la Junta General Ordinaria. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS**.- Obligaciones Adicionales. El Presidente y el Gerente General deberán: a) Inscribir sus nombramientos con el reconocimiento de su aceptación al cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su designación; b) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías y a otras dependencias públicas, las copias de los balances, memorias, informes, datos o documentos reportables por disposición de la Ley. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES**.- Reserva Legal. En todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías vigente y a las demás leyes vigentes ecuatorianas. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.-** De la liquidación. Vencido el plazo de la duración de la Compañía o antes, si lo resolviere la Junta General de Accionistas convocada para el efecto, la sociedad procederá a su liquidación, la que estará a cargo del Gerente General, o del liquidador que fuere designado por la Junta General, entendiendo que la liquidación, en todo caso se ceñirá a los preceptos legales pertinentes. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO**.- Controversias.- En caso de conflicto, las partes libre y voluntariamente deciden someter su controversia, primeramente a un proceso de mediación obligatorio de

conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. En caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someterán a un proceso arbitral administrado a través de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana, de conformidad con lo que determina la Ley de Mediación y Arbitraje sus reglamentos y los reglamentos de la Cámara. El arbitraje será en derecho y por lo tanto los árbitros deberán ser abogados. Los árbitros serán tres con su respectivo alterno, y serán designados de conformidad con lo que determina la ley y el reglamento de la Cámara. Las partes de mutuo acuerdo, entregan la facultad a los árbitros de solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos para la ejecución de las medidas cautelares que una de las partes solicite, y que faculta la ley. El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial.- Disposición Transitoria Primera.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por el competente Organismo de Tránsito, y no constituye título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Disposición Transitoria Segunda.- La reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable del competente Organismo de Tránsito. Disposición Transitoria Tercera.- La Compañía en todo lo relacionado con el

Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el respectivo Reglamento y las regulaciones que sobre la materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Disposición Transitoria Cuarta.- Si por efectos de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás clausulas de estilo para la validez de este contrato. Firmado por el Doctor Daniel Orlando Villacís Chávez con matrícula número cero dos guión cuarenta y uno del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura. Hasta aquí la minuta, que se eleva a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales. Se agregan documentos de Ley. Me presentaron los requisitos legales previos al otorgamiento de esta escritura pública, la misma que fue leída íntegra y en alta voz a los comparecientes. Los comparecientes dicen que de manera libre y voluntaria otorgan, aceptan, suscriben, se ratifican y firman juntamente conmigo en la Notaría en unidad de acto de lo que doy fe.

DUCHE MESTANZA SONIA A.
C.I: 020144743-0
C.V: 005-0258

MANCHENO FIGUEROA EDGAR L.
C.I: 020090208-8
C.V: 011-0120

ROSERO GARCÍA EDISON M.
C.I: 020112652-1
C.V: 016-0179

ARREGUI ARREGUI WALTER R.
C.I: 020004120-0
C.V: 002-0069

BORJA ULLOA ÁNGEL A.
C.I: 020039540-8
C.V: 003-0167

DUCHE MESTANZA MARINA E.
C.I: 020102344-7
C.V: 005-0257

LLANOS GUERRERO WASHINGTON
C.I: 120426325-3
C.V: 010-0221

MEDINA HARO MEDARDO O.
C.I: 020050291-2
C.V: 011-0226

QUINALUISA HIDALGO MILTON I.
C.I: 050098485-1
C.V: 006-0251

RAMOS CAMACHO WILSON G.
C.I: 020108678-2
C.V: 015-0211

ROJAS SUAREZ MESÍAS E.
C.I: 120460254-2
C.V: 016-0142

VARGAS VEGA VÍCTOR J.
C.I: 020040803-7
C.V: 019-0026

VEGA ALARCÓN FERNANDO A.
C.I: 020107904-3
C.V: 019-0076

VEGA BORJA VÍCTOR R.
C.I: 020041972-9
C.V: 019-0108

VELASCO VEGA LUIS
C.I: 020045238-1
C.V: 020-0048

NOTARIO

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA,** en nueve fojas útiles que sello y firmo en la Notarìa en la misma fecha de su celebraciòn.

NOTARIA PRIMERA
Ab. Germán Benavides A.
NOTARIO

NOTARÍA PÚBLICA ÚNICA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN CALUMA
PROVINCIA DE BOLÍVAR

RAZON: Se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CIT-CAL S.A., *de la Resolución* ***Nº SC.DIC.A.13. 511,*** *emitida por la señora Doctora* ***ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA,*** *Intendenta de Compañías de Ambato, de la Superintendencia de Compañías de Ambato, con fecha* ***treinta de septiembre del dos mil trece****, mediante la cual se aprueba la mencionada CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CIT-CAL S.A.- Caluma,* ***dieciseis de octubre del año dos mil trece.***

NOTARIA PRIMERA

Ab. Germán Benavides A.

NOTARÍA PÚBLICA UNICA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN CALUMA
PROVINCIA DE BOLÍVAR

RAZON: Siento como tal, que bajo los números veinte del Repertorio y veinte del Registro Mercantil, queda anotada e inscrita LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIT-CAL S.A. que antecede.- En la Ciudad de Caluma, a los diez y siete días del mes de octubre del año dos mil trece.- LO CERTIFICA.- LA REGISTRADORA MERCANTIL.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CALUMA
Prov. Bolívar - Ecuador

MGT. Germania Martínez S.
REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CALUMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA No 0200041200-0

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

NOTARÍA PÚBLICA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN CALUMA
PROVINCIA DE BOLÍVAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0000
NÚMERO DE CERTIFICADO

0200041200
CÉDULA

ARRIEGUI ARRIEGUI WALTER RAUL

BOLIVAR
PROVINCIA

CALUMA
CANTÓN

CALUMA
ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

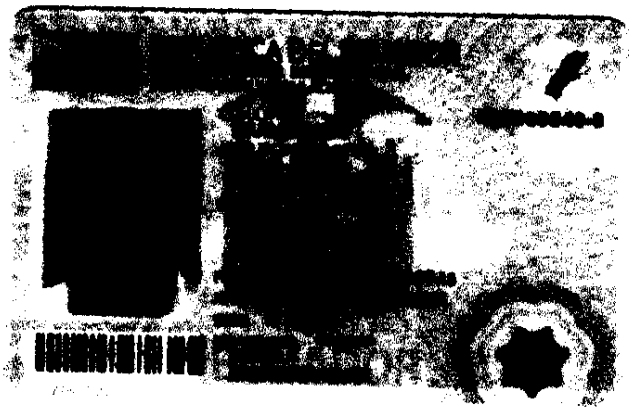

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
003 - 0167
NÚMERO DE CERTIFICADO

[redacted]
CÉDULA

BORJA ULLOA ANGEL ARSENIO

BOLIVAR
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
8
CALUMA
ZONA

[redacted]

NOTARÍA PÚBLICA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN CALUMA
PROVINCIA DE BOLÍVAR

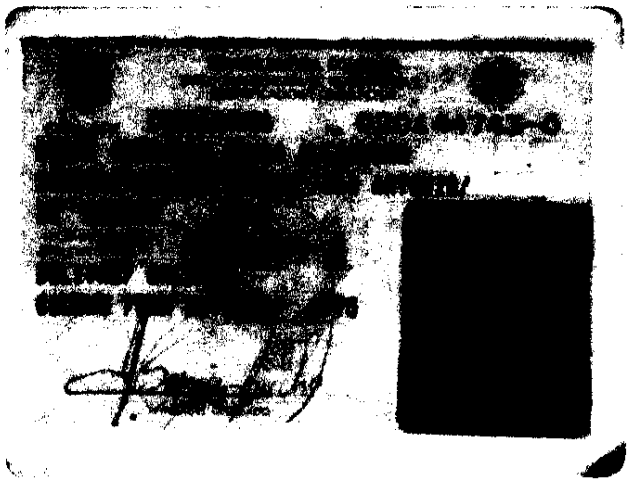

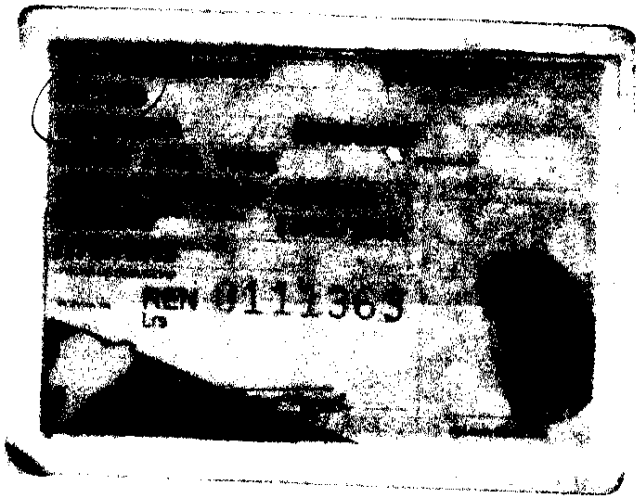
REN 0111363

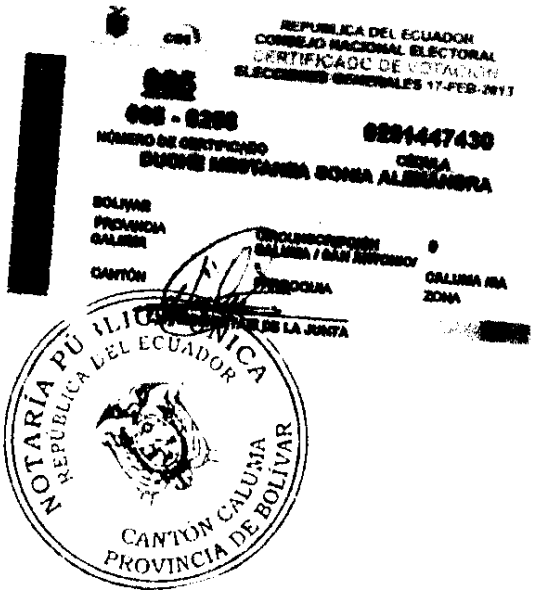
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
NÚMERO DE CERTIFICADO
0201447430
CÉDULA
BOLIVAR
PROVINCIA
GALIMA
CANTÓN
PARROQUIA
GALUMA /RA
ZONA
NOTARÍA PÚBLICA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN CALUMA
PROVINCIA DE BOLÍVAR

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CC.EDUCACION

E4443N442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUCHE NELSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MESTANZA NATIVIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2012-05-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-02

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0201023447-7

APELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

LUGAR DE REGISTRO

PROVINCIA BOLÍVAR

005

005 - 0257 **0201023447**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DUCHE MESTANZA MARINA ELIZABETH

BOLIVAR
PROVINCIA

CALUMA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALUMA / SAN ANTONIO

PARROQUIA

0
CALUMA /SA
ZONA

EL SECRETARIO DE LA JUNTA

NOTARÍA PÚBLICA ÚNICA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN CALUMA
PROVINCIA DE BOLÍVAR

CIUDADANIA 120426325-3

LLANOS GUERRERO WASHINGTON DANILO

PICHEREMA/VEINTIMILLA

26 OCTUBRE 1974

PICHEREMA/ BOLIVAR

CHEVRÉZ VARGAS 1976

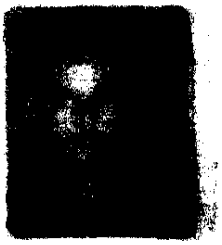

CHOFER PROFESIONAL

17/05/2004

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010

010 - 0221 1204263263

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LLANOS GUERRERO WASHINGTON DANILO

BOLIVAR
PROVINCIA

CALUMA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CALUMA / SAN ANTONIO
PARROQUIA

CALUMA ISA
ZONA

NOTARÍA PÚBLICA ÚNICA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN CALUMA
PROVINCIA DE BOLÍVAR

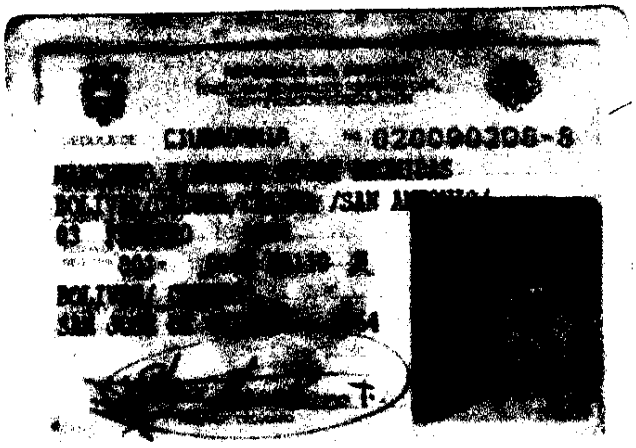

NOTARÍA PÚBLICA ÚNICA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN CALUMA
PROVINCIA DE BOLÍVAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0120 [redacted]

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MANCHENO FIGUEROA EDGAR LEONIDAS

BOLIVAR
PROVINCIA

CALUMA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
GALAPAGUEAR
ANDRADE
PARROQUIA

9
CALUMA /SA
ZONA

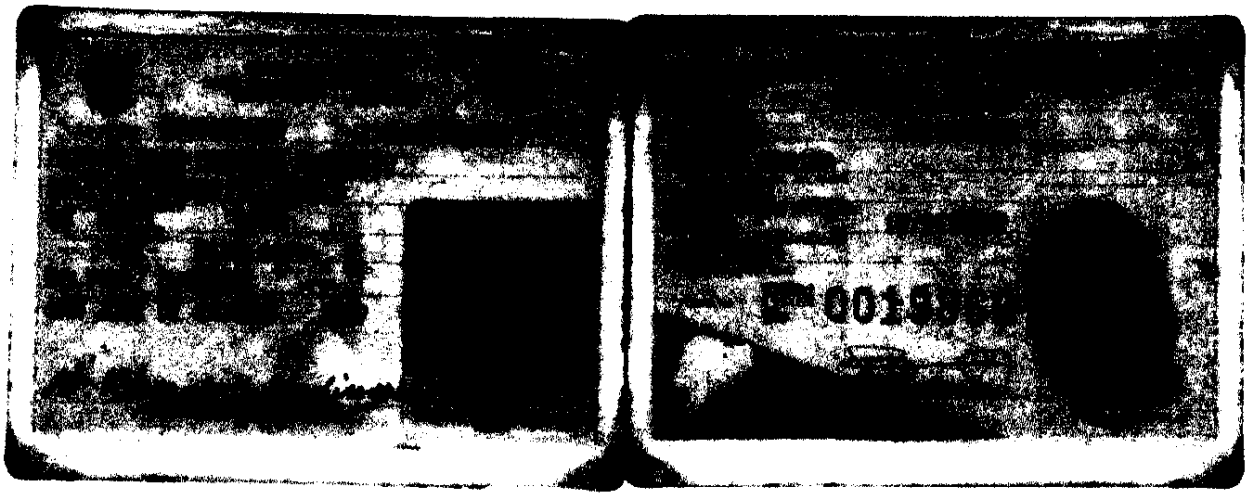

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0226
NÚMERO DE CERTIFICADO

0200602912
CÉDULA

[redacted] HARO EDUARDO OLMEDO

BOLIVAR
PROVINCIA
CALUMA

CALUMA
ZONA

NOTARÍA PÚBLICA ÚNICA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN CALUMA
PROVINCIA DE BOLÍVAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0251 NÚMERO DE CERTIFICADO

0500984851 CÉDULA

QUINALUISA HIDALGO MILTON ISIDRO

LOS RIOS
PROVINCIA

BUENA FE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: PATRICIA PILAR
PARROQUIA

0
PATRICIA P
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales 17 de Febrero de 2013

NOTARÍA PÚBLICA ÚNICA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN CALUMA
PROVINCIA DE BOLÍVAR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 0201086782

RAMOS CAMACHO WILSON GEOVANY

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

10 ENERO 1969

002 0268 00039 M

BOLIVAR/ GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1967

ECUATORIANA****** V4431242

CARGO MILUA PATRICIA MARTINEZ

SUPERIOR ING.AGRONOMO

WILSON RODOLFO RAMOS PAREDES

CARMINA VICTORIA CAMACHO

CADUCA 19/11/2002

19/11/2014

REN 0019954

NOTARÍA PÚBLICA ÚNICA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN CALUMA
PROVINCIA DE BOLÍVAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

015

015 - 0211 0201086782

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RAMOS CAMACHO WILSON GEOVANY

BOLIVAR PROVINCIA

CALUMA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

8 CALUMA RIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

020112652-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
[redacted]
LUGAR DE NACIMIENTO
[redacted]
FECHA DE NACIMIENTO [redacted]
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ORDEN PROFESIONAL
V9[redacted]
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSERO GARCIA GUIDO GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA BERIA ASADA ALBERTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2010-08-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-10

CNE
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 2013

016
016 - 0179
NÚMERO DE CERTIFICADO
0201126521
CÉDULA
ROSERO GARCIA EDISON MANUEL

BOLIVAR
PROVINCIA
SALINAS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN CALUMA / SAN SIMÓN
PARROQUIA
0
CALUMA RA
ZONA
[redacted]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA PÚBLICA
CANTÓN CALUMA
PROVINCIA DE BOLÍVAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **120460254-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS SUAREZ
MESIAS ERLIN

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CHIRIBO
TEMBELA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
VALERIA JEOCONDA
MAYORGA

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS ANGULO SEGUNDO LEOVIGILDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ NELY OLINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
VENTANAS
2013-08-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-19

E4343V4442

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENTE

016

016 - 0142
NÚMERO DE ELECTOR

1204602542
CÉDULA

ROJAS SUAREZ MESIAS ERLIN

BOLIVAR
PROVINCIA
CALUMA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALUMA - SAN ANTONIO
PARROQUIA

NOTARÍA PÚBLICA ÚNICA
CANTÓN CALUMA
PROVINCIA DE BOLÍVAR

CIUDADANIA 020040803-7

VARGAS VEGA VICTOR JOSE

BOLIVAR/CHIMBO/MAGDALENA (CHAPACOTO)

10 FEBRERO 1951

001- 0030 00059 M

BOLIVAR/ CHIMBO

SAN JOSE DE CHIMBO 1951

[redacted]

21

ECUATORIANA****** V3323V3222

CASADO SEGURA ROSA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

VARGAS CASIMIRO

VEGA ROSA A

GUARANDA 14/06/2010

14/06/2022

2776902

[redacted]

NOTARÍA PÚBLICA ÚNICA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN CALUMA
PROVINCIA DE BOLÍVAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR

125-0014	0200408037
NÚMERO	CÉDULA

VARGAS VEGA VICTOR JOSE

BOLIVAR	CALUMA
PROVINCIA	CANTÓN
CALUMA / SAN ANTONIO	CALUMA/SAN ANTONIO
PARROQUIA	ZONA

P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[redacted]

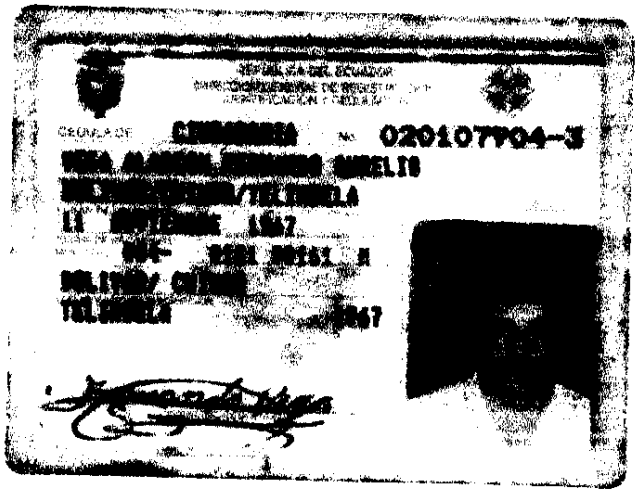
020107904-3
TELIMBELA

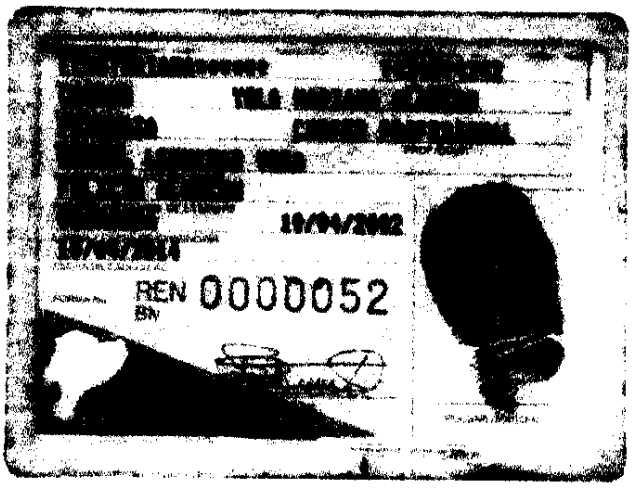
19/04/2002
REN 0000052

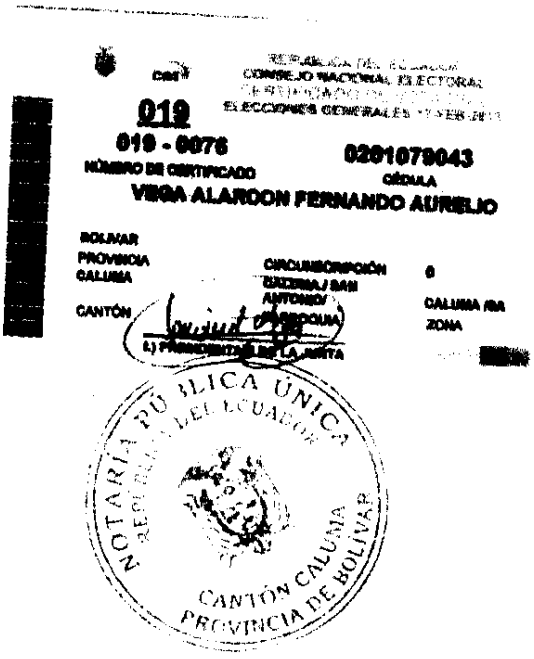
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES
019
019 - 0076
NÚMERO DE CERTIFICADO
0201079043
CÉDULA
VEGA ALARCON FERNANDO AURELIO
BOLIVAR
PROVINCIA
CALUMA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
6
CALUMA /BA
ZONA
NOTARIA PÚBLICA ÚNICA
CANTÓN CALUMA
PROVINCIA DE BOLIVAR

CIUDADANIA 0200419729
VEGA BORJA VICTOR RUBER
BOLIVAR/CHIMBO/MAGDALENA /CH[redacted]
14 AGOSTO 1953
001- 0287 00573 M
BOLIVAR/ CHIMBO
SAN JOSE DE CHIMBO 1953

NOTARÍA PÚBLICA ÚNICA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
E1133A1225
CANTÓN CALUMA
PROVINCIA DE BOLIVAR

****
PADRE RUTH MARIA GUZMAN
SECUNDARIA COMERCIANTE
ANGEL A VEGA
LUCINDA BORJA
BABAHOYO 04/04/2005
04/04/2017
0240203

[redacted]

019
019 - 0108
NÚMERO DE CERTIFICADO
0200419729
CÉDULA
VEGA BORJA VICTOR RUBER

BOLIVAR
PROVINCIA
CALUMA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
CALUMA / SAN ANTONIO
PARROQUIA
0
CALUMA /SA
ZONA
PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

020045238-1

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ARMAS DIAS

INSTRUCCIÓN PRIMARIA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASCO SEGUNDO FACTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEGA DOLORES ORLINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN

FECHA DE EXPIRACIÓN

NOTARÍA PÚBLICA ÚNICA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN CALUMA
PROVINCIA DE BOLÍVAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020

020 - 0048
NÚMERO DE CERTIFICADO

0200452381
CÉDULA

VELASCO VEGA LUIS

BOLIVAR
PROVINCIA

GALUMA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
GALUMA / SAN ANTONIO / CHIQUIA

9
ZONA

GALUMA /RA

f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARÍA PÚBLICA ÚNICA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN CALUMA
PROVINCIA DE BOLÍVAR

CERRTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Caluma, 27 de agosto del 2013

Mediante Comprobante CC80410 el (la) Sr. (a) (ita): RAMOS CAMACHO WILSON GEOVANY, con cédula de identidad 0201086782. Consignó en éste Banco la cantidad de $ 900,oo usd .

Por concepto de depósito de apertura de CUIENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIT-CAL S.A. Que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de fondos depositados en dicha cuenta.

NOMBRE DEL SOCIO	C.I. / PAS.
Arregui Arregui Walter Raúl	60.00
Borja Ulloa Angel Arnulfo	60.00
Duche Mestanza Marina Elizabeth	60.00
Duche Mestanza Sonia Alexandra	60.00
Llanos Guerrero Washington Danilo	60.00
Mancheno Figueroa Edgar Leonidas	60.00
Medina Haro Medardo Olegario	60.00
Quinaluisa Hidalgo Miltón Isidro	60.00
Ramos Camacho Wilson Geovany	60.00
Rojas Suárez Mesías Erlin	60.00
Rosero García Edison Manuel	60.00
Vargas Vega Víctor José	60.00
Vega Alarcón Fernando Aurelio	60.00
Vega Borja Víctor Ruber	60.00
Velasco Vega Luis	60.00
TOTAL	**900.00**

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas.
No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas.
Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo, ésta información es confidencial y no implica para el banco ninguna responsabilidad. No puede ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco.

FIRMA AUTORIZADA

BNF
AGENCIA CALUMA

BNF | ecuador

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Agencia Nacional de Tránsito

NOTARÍA PÚBLICA ÚNICA REPÚBLICA DEL ECUADOR CP004 ANT CANTÓN CALUMA PROVINCIA DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN Nº 098-CJ-002-2013-DPB

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BOLIVAR

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 1998-AC-UAPB-ANT-2013 de 3 de julio de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIT-CAL S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIT-CAL S.A.",** con domicilio en la Ciudad de Caluma, Cantón Caluma, Provincia de Bolívar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRE COMPLETO	Nº CEDULA/RUC
01	ARREGUI ARREGUI WALTER RAÚL	0200041200
02	BORJA ULLOA ÁNGEL ARNULFO	0200395408
03	DUCHE MESTANZA MARINA ELIZABETH	0201023447
04	DUCHE MESTANZA SONIA ALEXANDRA	0201447430
05	LLANOS GUERRERO WASHINGTON DANILO	1204263253
06	MANCHENO FIGUEROA EDGAR LEONIDAS	0200902088
07	MEDINA HARO MEDARDO OLEGARIO	0200502912
08	QUINALUISA HIDALGO MILTON ISIDRO	0500984851
09	RAMOS CAMACHO WILSON GEOVANY	0201086782
10	ROJAS SUAREZ MESÍAS ERLIN	1204602542
11	ROSERO GARCÍA EDISON MANUEL	0201126521
12	VARGAS VEGA VÍCTOR JOSÉ	0200408037
13	VEGA ALARCÓN FERNANDO AURELIO	0201079043
14	VEGA BORJA VÍCTOR RUBER	0201873874
15	VELASCO VEGA LUIS	0200452381

14 AGO 2013

Av. Guayaquil y Roberto Arregui
Telf.: (593) (3)2980111
Guaranda-Ecuador
www.ant.gob.ec

Que, la Unidad Técnica de Bolívar mediante Informe Técnico favorable No. 100-DT-DPB-02-2013-ANT de 24 de julio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIT-CAL S.A."**

Que, la Asesoría Jurídica de Bolívar mediante Informe No. 005-DJ-UPB-02-2013-ANT de 23 de julio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIT-CAL S.A.",** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIT-CAL S.A.", con ámbito Interprovincial** y domicilio en la Ciudad de Caluma, Cantón Caluma, Provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

   "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

   El objeto social de la Compañía deberá decir:

14 AGO 2013

Av. Guayaquil y Roberto Arregui
Telf.: (593) (3)2980111
Guaranda-Ecuador
www.ant.gob.ec

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Bolívar, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia

Av. Guayaquil y Roberto Arregui
Telf.: (593) (3)2980111
Guaranda-Ecuador
www.ant.gob.ec

NOTARÍA PÚBLICA ÚNICA REPÚBLICA DEL ECUADOR CANTÓN CALUMA BOLÍVAR
CPOD1-ANT
14 AGO 2013

Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Ciudad de Guaranda, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Bolívar, el 14 de agosto de 2013.

Jorge Farah Abedrabbo García.
DIRECTOR PROVINCIAL DE BOLIVAR

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
Agencia Nacional de Tránsito
DIRECCIÓN PROVINCIAL BOLÍVAR

LO CERTIFICO:

Cristina Alexandra Lara Flores.
SECRETARIA GENERAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA BOLÍVAR
Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Arq. Telmo Sánchez Marín

14 AGO 2013

Av. Guayaquil y Roberto Arregui
Telf.: (593) (3)2980111
Guaranda-Ecuador
www.ant.gob.ec

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NOTARÍA PÚBLICA ÚNICA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN CALUMA
PROVINCIA DE BOLÍVAR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7497353
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLACIS CHAVEZ DANIEL ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2013 11:47:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CIT-CAL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

29

OFICIO No. SC.DIC.A.13..00033 8

Ambato, 28 SET. 2013

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CITCAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO